ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 02/2018
SR. CARLOS VERA FLORES
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 29 de Marzo 2018

VISTOS:

Que, el Ejecutivo Municipal, mediante oficio GAMM – MAE N° 13/2018, en fecha 08 de febrero de 2018, remite a este Órgano Legislativo, Proyecto de Aprobación Urbanización "LA MARAVILLA", de propiedad de los señores: Emigdio Ramírez Rojas con C.I. Nº 770525 Cbba., y Daysi Blanca Revollo de Ramírez con C.I. Nº 714241 Cbba., mismo que fue Autorizado y Aprobado por la Dirección Municipal de Plan Regulador Y Urbanismo, en sus tres componentes, mediante Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-I.T.- N°46/2017; para su análisis, consideración y ratificación por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial recepcionado en fecha 16 de septiembre de 2016, los señores: Emigdio Ramírez Rojas con C.I. Nº 770525 Cbba., y Daysi Blanca Revollo de Ramírez con C.I. Nº 714241 Cbba., se apersonan ante el Despacho del Alcalde Municipal y en su condición de propietarios de un fundo rústico, solicitan lineamientos Urbanístico para urbanización abierta del terreno rustico ubicado en la zona Este, distrito 5, U.V. 30,46ª y 74, con una superficie según mensura y titulo de 33 hectáreas y 9748 m2, inscrito en DD.RR. bajo la matrícula Computarizada Nº 7.10.1.01.0013392, bajo el Asiento A-1 de fecha 14 de abril del 2009 del registro de propiedad de la Provincia Obispo Santiesteban del Departamento de Santa Cruz, con Código Catastral 07100101039004.

Que, con ésta solicitud la Dirección del Plan Regulador, mediante Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.- IT.-Nº 41/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016, otorga el respectivo Lineamiento Urbanístico, en el que se especifica las directrices para proceder al loteamiento del terreno y se la denomina como Urbanización "La Maravilla". Sobre una superficie de 33 hectáreas + 9.327,83 m2, según levantamiento topográfico realizado por el agrimensor Julio Cesar Burgos Eguez, ubicada en la zona Este, Distrito5 y 6; U.V. 30, U.V. 46-A, U.V. 74, correspondiente al sector de Uso de Suelo General; Área de Urbanización Inmediata (A.U.I.) zona para expansión habitacional unifamiliar y multifamiliar(Z4), y Faja de Equipamiento Primario (F2), estando habilitada para su respectivo parcelamiento tanto en manzano como en lotes, conforme al Reglamento de Parcelamiento de lotes centrales como de esquina,

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Se **RATIFICA** el Proyecto de Aprobación de Urbanización **"LA MARAVILLA"**, AUTORIZADO y APROBADO mediante Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-I.T.-N°46/2017, emitido por la Dirección del Plan Regulador y Urbanismo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, con una superficie total a urbanizar de: **339.327,83 m2.**, con un Área destinada a Loteo de **202.071,10 m2** y áreas de uso público en una superficie de **137.256,73 m2.**, que equivale al 40,43% del terreno urbanizado; las que se distribuyen de la manera siguiente: Calles y Avenidas: **105.733,69 m2.**, Área de Equipamiento: **14.084,81 m2.**, y Área Verde: **17.438,23 m2**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en el Salón de Sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

CONCEJO MUNICIPAL MONTERO

CONCEJO MUNICIPAL MONTERO Montero Santa Cruz

Sr. Noel Pozo Terrazas
SECRETARIO CONCEJO MCPAL.

Sr. Carlos Vera Flores
PRESIDENTE a.i. CONCEJO MCPAL.

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 02/2018
SR. CARLOS VERA FLORES
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 29 de Marzo 2018

VISTOS:

Que, el Ejecutivo Municipal, mediante oficio GAMM – MAE N° 13/2018, en fecha 08 de febrero de 2018, remite a este Órgano Legislativo, Proyecto de Aprobación Urbanización "LA MARAVILLA", de propiedad de los señores: Emigdio Ramírez Rojas con C.I. Nº 770525 Cbba., y Daysi Blanca Revollo de Ramírez con C.I. Nº 714241 Cbba., mismo que fue Autorizado y Aprobado por la Dirección Municipal de Plan Regulador Y Urbanismo, en sus tres componentes, mediante Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-I.T.- N°46/2017; para su análisis, consideración y ratificación por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial recepcionado en fecha 16 de septiembre de 2016, los señores: Emigdio Ramírez Rojas con C.I. Nº 770525 Cbba., y Daysi Blanca Revollo de Ramírez con C.I. Nº 714241 Cbba., se apersonan ante el Despacho del Alcalde Municipal y en su condición de propietarios de un fundo rústico, solicitan lineamientos Urbanístico para urbanización abierta del terreno rustico ubicado en la zona Este, distrito 5, U.V. 30,46ª y 74, con una superficie según mensura y titulo de 33 hectáreas y 9748 m2, inscrito en DD.RR. bajo la matrícula Computarizada Nº 7.10.1.01.0013392, bajo el Asiento A-1 de fecha 14 de abril del 2009 del registro de propiedad de la Provincia Obispo Santiesteban del Departamento de Santa Cruz, con Código Catastral 07100101039004.

Que, con ésta solicitud la Dirección del Plan Regulador, mediante Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.- IT.-Nº 41/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016, otorga el respectivo Lineamiento Urbanístico, en el que se especifica las directrices para proceder al loteamiento del terreno y se la denomina como Urbanización "La Maravilla". Sobre una superficie de 33 hectáreas + 9.327,83 m2, según levantamiento topográfico realizado por el agrimensor Julio Cesar Burgos Eguez, ubicada en la zona Este, Distrito5 y 6; U.V. 30, U.V. 46-A, U.V. 74, correspondiente al sector de Uso de Suelo General; Área de Urbanización Inmediata (A.U.I.) zona para expansión habitacional unifamiliar y multifamiliar(Z4), y Faja de Equipamiento Primario (F2), estando habilitada para su respectivo parcelamiento tanto en manzano como en lotes, conforme al Reglamento de Parcelamiento de lotes centrales como de esquina,

acorde al Código de Urbanismo y Obra Vigente aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 021/2008.

Que, en fecha 20 de noviembre del 2017, la Dirección del Plan Regulador de esta Municipalidad, con el visto bueno del Secretario Municipal de Obras Públicas y Planificación Territorial, emite el Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-IT.-Nº 46/2017, por medio del cual se APRUEBA el Proyecto de Urbanización "**LA MARAVILLA**" con una superficie según mensura igual a 339.327,83 M2, por haber cumplido con todos los procedimientos técnicos y administrativos requeridos y que la cesión de áreas para uso público cumple en el 40% que el Código de Urbanismo y Obras de la ciudad de Montero exige; proyecto que se encuentra ubicado en zona Este, Distrito5 y 6; U.V. 30, U.V. 46-A, U.V. 74; con sus respectivos manzanos, cuyo uso de Suelo General, corresponde al Sector de Uso de Suelo (Z-4) Expansión Habitacional Unifamiliar y Multifamiliar. Así también se acompaña al legajo los pagos de los valorados respectivos por concepto de aprobación del Proyecto de Urbanización.

Que, como consecuencia de la aprobación del proyecto de urbanización por parte de la Dirección del Plan Regulados del Gobierno Autónomo Municipal de Montero y en cumplimiento a los Art. 262, 283 y el Art. 1056 (Transitorio) del Código de Urbanismo y Obras de la ciudad de Montero, modificados y agregados respectivamente por la Ordenanza Municipal Nº 0114/2012, del 11 de diciembre del 2012, los propietarios mediante Minuta de Cesión de Área Verde, de Equipamiento y Vías Públicas, de fecha 07 de noviembre del 2017, transfiere a Título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Montero y conforme a la Auditoría Técnica, una superficie de **137.256,73 m2**.; destinados para Áreas de uso Público (calles, avenidas, áreas verdes y de equipamiento); superficie que equivale al **40,43%** de la superficie total de lo urbanizado; y que se distribuye de la manera siguiente: Calles y Avenidas: **105.733,69m2**.; Área verde: **17.438,23 m2**. Y Área de equipamiento: **14.084,81 m2**.

Que, cursan igualmente la certificación de C.R.E. de fecha 03 de Mayo del 2017, en la que indica: "Nuestra cooperativa está en condiciones de ampliar nuestra red eléctrica para atender las necesidades de la Urbanización "LA MARAVILLA" situada en la zona Este, Distrito 5-6; U.V. 30, U.V. 46A, U.V. 74, con una superficie de 339.327,83 M2, siempre y cuando existan empresas o viviendas que demanden el consumo de energía eléctrica y que justifiquen nuestra inversión; y la Certificación de COSMOL, de fecha 11 de mayo de 2017, en la indica que la Urbanización "LA MARAVILLA", con una superficie de 339.327,83 M2, situada en la Zona Este, U.V. 30, U.V. 46A, U.V. 74; cumple con lo establecido en la NB 689 y Reglamento operativo de prestación de servicios en su punto Nº3, cumple las condiciones de ejecución de su red matriz de agua potable de acuerdo a lo requerido.

Que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del estado, departamental e indígena y Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional. Conforme lo establece el Art. 302 Nrles. 2. 6. y 42. De la C.P.E., normativa que se relaciona con el Art. 93 Parg. III. Nral 1. Y el Art. 94 Parg. III. Nrles 1. Y 2. De la Ley N°031, y el Art. 16 Nrles 12 y 13 de la Ley N°482.

Que, el Art. 280 del Código de Urbanismo y Obras señala: En cualquier proyecto urbanístico con Autorización de la Oficina Técnica (OT) para la Implementación y con aprobación de los aspectos normativos por el Plan Regulador, su propietario o su responsable legal, está en la obligación de extender la escritura pública de cesión o transferencia de las áreas de uso público a la Alcaldía Municipal, especificando las superficies de cada una de ellas, según los fines a los que se destine, el Concejo Municipal mediante Ordenanza, ratificará la aprobación, conforme proceso de fiscalización.

Que, la O.M. N°0114/2012, del 11/12/2012, modifica los Arts. 262 y 283 del C.U.O.M., y determina que la superficie de Uso Público de las Urbanizaciones Abiertas será igual o mayor al 40% del total del terreno y distribuida aproximadamente en: Vías Públicas 18%, Área de Equipamiento Primario 10% y Área Verde 12%, cuyo porcentaje de cesión en el Área de Equipamiento Primario no podrá ser menor al 3%, así mismo la cesión del Área Verde no podrá ser menor al 3% del terreno a urbanizar.

Que, conforme al Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-IT.-Nº 46/2017, 20 de noviembre del 2017, emanado de la Dirección del Plan Regulador y Urbanismo que aprueba el Proyecto de Urbanización "LA MARAVILLA", los propietarios han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para la aprobación de una urbanización abierta, ya que han demostrado su legítimo derecho propietario, presentado los respectivos planos descriptivos de la urbanización en base al lineamiento que le ha otorgado la Dirección del Plan Regulador, han cedido las áreas para uso público en el porcentaje de la Ley debidamente especificadas, existen los pagos de tasas por concepto de aprobación del proyecto de Urbanización y presentado las certificaciones de C.R.E. y COSMOL, con lo que se garantiza la dotación de los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable de la zona.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", el Código de Urbanismo y Obras de la Ciudad de Montero y la Ley N°482, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Se **RATIFICA** el Proyecto de Aprobación de Urbanización **"LA MARAVILLA"**, AUTORIZADO y APROBADO mediante Informe Técnico GAMM.-DMPRU.-DPU.-I.T.-N°46/2017, emitido por la Dirección del Plan Regulador y Urbanismo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, con una superficie total a urbanizar de: **339.327,83 m2.**, con un Área destinada a Loteo de **202.071,10 m2** y áreas de uso público en una superficie de **137.256,73 m2.**, que equivale al 40,43% del terreno urbanizado; las que se distribuyen de la manera siguiente: Calles y Avenidas: **105.733,69 m2.**, Área de Equipamiento: **14.084,81 m2.**, y Área Verde: **17.438,23 m2**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en el Salón de Sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

CONCEJO MUNICIPAL MONTERO Montero Santa Cruz

Sr. Noel Pozo Terrazas
SECRETARIO CONCEJO MCPAL.

Sr. Carlos Vera Flores
PRESIDENTE a.i. CONCEJO MCPAL.

, á 09 de abril de 2018

Por lo tanto, la promulgo para que se Tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de la Ciudad de Montero.

CÚMPLASE:

Mario F. Baptista Conde
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO

CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
RECIBIDO
10 ABR 2018
No. Promulgado
Hora 09:46am
SECRETARIA GENERAL